

Loja, diecisiete de abril del dos mil tres, a las nueve horas.

VISTO S.- Los esposos señores José Rafael Ríos Jiménez y Fanny Luzmila Vivanco Criollo, manifiestan ser casados y que han procreado una hija que es mayor de edad y no han adquirido bienes de ninguna clase. Señalan que es su deseo proceder a divorciarse de mutuo acuerdo, por cuyo motivo comparecen para demandar dicho divorcio, a fin que en sentencia así se lo declare. Aceptada a trámite y transcurrido el plazo necesario, se ha llevado a efecto la audiencia que determina el Art. 107 del Código Civil, y en la cual las partes han manifestado de consuno su voluntad de divorciarse. Por ello siendo el estado del proceso de resolver, se considera.- PRIMERO.- Se declara válido lo actuado por no haber omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa.- SEGUNDO.- La voluntad de las partes es obtener el divorcio, conforme a derecho.- TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado las partes han manifestado de consuno y viva voz su deseo de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, por ello el suscrito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y declara disuelto POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, el vínculo matrimonial que une a los esposos JOSE RAFAEL RIOS JIMÉNEZ Y FANNY LUZMILA VIVANCO CRIOLLO, disponiéndose que se inscriba en el Registro Civil de Loja, en el Tomo 2do, Pág. 211 Acta 585, de matrimonios del año 1978.- Matrimonio celebrado, el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Notifíquese.-

Dr. Diego Jaramillo Sarmiento.

JUEZ DECIMO NOVENO CIVIL DE LOJA

DRA. ROSA BEATRIZ LEON OJEDA, SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA; CERTIFICA: que la copia que antecede en una foja es fiel copia de su original del juicio de divorcio Nro. 185-02 que siguen José Ríos y Fanny Vivanco, además la sentencia de divorcio se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Loja veinticinco de abril del dos mil tres.- LA SECRE-

TARIA.-

